



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huacho, 28 de diciembre de 2023

### **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJHA-PJ**

#### **VISTO:**

El expediente N.º 8275-2023-MUP-GA, de fecha 28 de diciembre de 2023, presentado por el magistrado Osman Ernesto Sandoval Quesada, Juez Superior Titular de la Sala Laboral.

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** El Presidente de la Corte es la máxima autoridad administrativa de la Corte Superior de Justicia a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

**SEGUNDO.-** Que, el artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 118º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>1</sup>, señala que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individuales o colectivas, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal.

**TERCERO.-** Mediante el expediente N.º 8275-2023-MUP-GA, el magistrado Osman Ernesto Sandoval Quesada señala que el día 27 de diciembre de 2023 es la fecha de su onomástico, por lo cual solicita se le conceda la licencia con goce de haber por onomástico; por lo que corresponde evaluar dicha petición de acuerdo a la normativa vigente.

**CUARTO.-** Que, el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N.º 071-93-JUS, establece en el artículo 240º el derecho de los magistrados a solicitar licencia por justa causa; de igual modo, la Ley N.º 29277, Ley de la Carrera Judicial, en el artículo 35º, numeral 10, señala que, "*Son derechos de los jueces: (...) 10. permisos y licencias, conforme a ley*"; asimismo, el artículo 24º, literal e) del Decreto Legislativo N.º 276 – Ley de Base de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público<sup>2</sup>, establece que son derechos de los servidores públicos de carrera: (...)

<sup>1</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019.

<sup>2</sup> Publicado el 06 de marzo de 1984.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

*“Hacer uso de permiso o licencias por causa justificada o motivos personales en la forma que determine el reglamento”.*

**QUINTO.-** Que, el artículo 109° del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Base de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, señala: *“Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución”*; el mismo cuerpo normativo en su artículo 147° establece como incentivo al trabajador, *“(…) g) otorgamiento de un día de descanso por onomástico”*; de igual modo, el numeral 2.2.14 del Manual Normativo de Personal N.º 003-93-DNP<sup>3</sup> del Instituto Nacional de Administración Pública indica: *“Los trabajadores tienen derecho a un día de descanso remunerado por onomástico. Si tal día no es laborable el descanso se efectivizará el primer día útil siguiente. (...)”*.

**SEXTO.-** Que, se ha verificado en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Poder Judicial – SIGA PJ, que la fecha del onomástico del magistrado Osman Ernesto Sandoval Quesada es el día 27 de diciembre de 2023; en tal sentido, se encuentra debidamente fundamentado y justificado el pedido efectuado, y tratándose de un derecho expresamente reconocido por ley y la normativa interna de este órgano del Estado, corresponde otorgar al magistrado recurrente licencia con goce de haber por onomástico el día 27 de diciembre de 2023.

**SÉPTIMO.-** Por último, debe considerarse que el artículo 17° numeral 1 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>4</sup>, establece: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción”*. Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión<sup>5</sup>. Correspondiendo aplicar dicho artículo al presente caso.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90° incisos 1)<sup>6</sup>, 3)<sup>7</sup> y 9)<sup>8</sup> del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia

<sup>3</sup> Aprobado mediante Resolución Directoral N.º 001-93-INAP/DNP, de fecha 05 de febrero de 1993.

<sup>4</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019.

<sup>5</sup> MORÓN URBINA, Juan Carlos. “Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General”. Novena Edición. Lima-Perú. Gaceta Jurídica S.A. Mayo. 2011. Pág. 184.

<sup>6</sup> “(...) Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial.”





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.<sup>9</sup>

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** con eficacia anticipada, licencia con goce de haber por onomástico, a favor del magistrado **OSMAN ERNESTO SANDOVAL QUESADA**, en su condición de Juez Superior Titular de la Sala Laboral, por el día **27 de diciembre de 2023**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** al magistrado **OSMAN ERNESTO SANDOVAL QUESADA**, Juez Superior Titular de la Sala Laboral, la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: PONER** la presente Resolución Administrativa, en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control - HUAURA, de la Coordinación de Recursos Humanos y de la Oficina de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**WILIAN TIMANA GIRIO**  
Presidente de la CSJ de Huaura  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

WTG/jcc

---

<sup>7</sup> "(...) Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial."

<sup>8</sup> "(...) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos."

<sup>9</sup> Aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.

